

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,

**CERTIFICA:**

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho, se encuentra el Acta número mil ochenta y tres pleca mil ciento ocho pleca doce pleca dos mil dieciocho, de sesión ordinaria celebrada en las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las ocho horas del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, la cual contó con la asistencia de los señores: Lic. Rony Huevo Serrano, Presidente de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Arq. Fredy Reynaldo Joma Bonilla, Director Propietario, designado por parte del Sector Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Inmar Rolando Reyes, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva, en dicha acta constan los siguientes acuerdos de carácter oficioso:

**ACUERDO No. 8105/1083 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR LA RESERVA DE LIQUIDEZ PARA DEPÓSITOS EN GARANTÍA.**

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. Aprobar continuar con la acción de liquidez contingencial para cancelar Depósitos en Garantía que las Instituciones Autorizadas tienen en FONAVIPO en las condiciones propuestas por la Administración por US\$50,000.00 mensuales.
2. Autorizar a la Administración mantener y continuar con dicha reserva de liquidez contingencial invirtiéndola en depósitos a plazo de 30 a 90 días u otros instrumentos financieros equivalentes, a fin de que estos fondos generen un rendimiento para la institución. La reserva será utilizada para las devoluciones mayores de US\$35,000.00 que apruebe Junta Directiva.

**ACUERDO No. 8106/1083 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR PRÓRROGA DEL CONTRATO LP-010/2018 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2018-FONA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES"; ADJUDICADO A SISA VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, S.A. FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS.**

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a la recomendación de los Administradores de contrato, de la "Contratación de pólizas de seguros de personas, automotores, daños y valores", relacionados específicamente con las pólizas de seguros de personas, Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, expuesta por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación por prórroga para el contrato LP-010/2018, suscrito con SISA VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, S.A., correspondiente a la licitación pública LP-01/2018-FONA "Contratación de pólizas de seguros de personas, automotores, daños y valores", relacionados específicamente con las pólizas de seguros de personas Médico Hospitalario y Colectivo de Vida, para el período comprendido del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas a las 12:00 horas del día, según el siguiente detalle:

TIPO DE SEGURO	SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	
	TOTAL ADJUDICADO	PLAZO
MEDICO HOSPITALARIO FEC	\$ 124,275.00	Del 31/12/2018 al 31/12/2019
MEDICO HOSPITALARIO FONA		
COLECTIVO DE VIDA	\$ 11,826.75	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 136,101.75</b>	

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39, Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel.: (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gov.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015

"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social"



2. Darse por enterados de los siguientes aspectos:

- a) Según el Administrador de contrato, los servicios con el presente contrato han sido satisfactorios y las condiciones se mantienen favorables los intereses institucionales, habiendo la contratista, obtenido calificación "A", en las evaluaciones trimestrales, efectuadas en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.
- b) La cláusula SEXTA: CONDICIÓN ESPECIAL, establece que la contratista promete prorrogar el período de cobertura por periodos iguales o inferiores, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones y la cláusula DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, establece que este puede ser modificado de común acuerdo escrito entre ambas partes y de conformidad al Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.  
Se cuenta con la documentación de respaldo de lo antes descrito, según respuesta a nota consulta de fecha 1 de octubre de 2018.
- c) Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el compromiso económico generado por la prórroga.
- d) Será necesario que la contratista presente garantía de Fiel Cumplimiento de contrato consistente en una fianza por el 10% del monto prorrogado.
- e) La modificativa por prórroga, no requiere hacerla del conocimiento del Consejo de Ministros.

ACUERDO No. 8107/1083 SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2019-FONA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE FONAVIPO Y PROYECTOS HABITACIONALES", FONDOS PROPIOS.

VI. JUNTA DIRECTIVA, con base a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, expuesta por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ACUERDA:

1. Autorizar la adjudicación según lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública LP-01/2019-FONA "Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y proyectos habitacionales" a la empresa SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SEGUSAL, S.A. de C.V.), por un monto de Ciento setenta y seis mil quinientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$176,580.00), por cumplir con los documentos legales, evaluación financiera, técnica y económica, superar el puntaje mínimo establecido en cada una de las etapas requeridas en las Bases de Licitación y estar dentro de la disponibilidad presupuestarla.
2. Darse por enterados que en el presente proceso se llene como segunda opción a la empresa MÁXIMA ALERTA, S.A. de C.V. por un monto de US\$188,551.80 dólares de los Estados Unidos de América; por cumplir con los documentos legales, evaluación financiera, técnica y económica, superar el puntaje mínimo establecido en cada una de las etapas requeridas en las Bases de Licitación y estar dentro de la disponibilidad presupuestarla.

ACUERDO No. 8108/1083 INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PUBLICITARIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL PROYECTO SANTA LUCÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Comunicaciones, ACUERDA:

Darse por enterados del presente informe.

Para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Ing. José Ernesto Muñoz  
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39, Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel.: (503) 2501-8888 • www.fonovipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015

"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social"



No. SC2228-1